

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 15 de noviembre de 1940 por la que se dictan normas para la revisión de las importaciones efectuadas con cargo al «clearing» hispano-inglés.

Ilmo. Sr.: La necesidad de efectuar una revisión de la situación en que se hallan las licencias de importación expedidas por el Ministerio de Industria y Comercio con cargo al «clearing» hispano-inglés y en consecuencia proceder a su reajuste acomodándolas a las necesidades y posibilidades del momento con la mayor diligencia, se dispone lo siguiente:

1.º Todas las licencias de importación expedidas con cargo al «clearing-inglés» hasta el 31 de octubre último, se considerarán anuladas desde la publicación de la presente Orden.

2.º Por excepción, se considerarán válidas aquellas licencias que correspondan a mercancías que se encuentren o lleguen a las Aduanas antes del 15 de diciembre.

3.º Los titulares de las licencias afectadas por la presente Orden, deberán solicitar antes del día 15 de diciembre próximo, nuevos permisos de importación, explicando y justificando en carta adjunta los motivos por los cuales no ha sido realizada la importación de la mercancía correspondiente.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas en nuevos impresos donde se reseñará el número de la licencia anulada, que habrá de acompañarse, y haciendo constar de manera visible al frente en la solicitud, la indicación «Revisión clearing hispano-inglés».

4.º Cuando se trate de productos que con arreglo a lo dispuesto se tramiten a través de Sindicatos, Comisiones Reguladoras, Ramas o Comités, las solicitudes pidiendo nuevas licencias deberán cursarse por mediación de su Organismo correspondiente. En los demás casos las instancias se enviarán directamente a este Ministerio.

5.º Por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria se adoptarán las medidas necesarias para que la resolución definitiva de las instancias afectadas por la presente Orden, sea adoptada con la máxima celeridad.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de noviembre de 1940.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio, Política Arancelaria y Moneda.

(G. C.—3.931)

#### Ministerio de Marina

##### CONVOCATORIA

ORDEN de 18 de noviembre de 1940 por la que se abre concurso-oposición para cubrir 12 plazas de Oficiales del Cuerpo de Intervención de Marina.

Dada la escasez de personal existente en el Cuerpo de Intervención de Marina, con evidente perjuicio para el normal funcionamiento de los servicios, es necesario proceder con urgencia a cubrir con personal capacitado aquellas necesidades más apremiantes. En su consecuencia, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre un concurso-oposición para cubrir 12 plazas de Oficiales de Intervención de Marina entre los de todas clases de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que sean licenciados en Derecho. Para la adjudicación de las plazas se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Art. 2.º Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición, lo solicitarán del Excmo. Sr. Ministro de Marina, dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», por medio de instancia, que, debidamente documentada, se entregará en el Registro general del Ministerio, de donde pasará a la Secretaría del Servicio de Intervención, en Madrid. Los documentos que deberán acompañarse son los siguientes:

a) Copia legalizada de la partida de nacimiento obtenida en el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado de estudios universitarios.

c) Copia certificada de la hoja de servicios.

d) Aquellos documentos acreditativos de toda clase de méritos que sirvan para determinar la mejor concepción de los aspirantes.

A las instancias se unirán, por los Jefes de quienes dependen los solicitantes, un informe concreto en que se haga constar cuantas circunstancias favorables o desfavorables concurren en ellos y permitan formar un juicio claro de las condiciones militares y profesionales de los mismos durante el tiempo que llevan de servicio.

Art. 3.º Una Junta designada al efecto, procederá a la clasificación de las instancias, ateniéndose, para la calificación de méritos, a lo dispuesto en la legislación general del Nuevo Estado sobre la materia y hará pública la lista de los concursantes seleccionados. Los aspirantes admitidos a examen abonarán la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos.

Art. 4.º El ejercicio de oposición, que dará comienzo el día 10 de enero de 1941, consistirá en la resolución de dos problemas de Aritmética Mercantil y el desarrollo, también por escrito, de una de las materias siguientes:

Concepto de la Administración.—Sistemas de organización administrativa.

Leyes administrativas.—Concepto y clasificación del Reglamento.—Decretos.—Ordenes ministeriales.

Servicio público.—Sus elementos y clasificación.—Sistemas de prestación.

Concepto y clasificación de los funcionarios públicos.—Derechos y deberes de los mismos.—Legislación actual sobre esta materia.

Concepto del Territorio Nacional. Territorios Coloniales y Protectorados.—Concepto jurídico-administrativo y organización de cada uno de ellos.—División territorial marítima de España.

Organización y competencia del Tribunal de Cuentas.

Organización de los Ministerios y en especial del de Marina.

Organización y atribuciones de la Intervención general del Estado.

Naturaleza del contrato administrativo.—Sujeto, objeto y forma del mismo.

Subastas y concursos.—Sus trámites.—Actos anteriores y posteriores a los mismos.

Contratación en el Ramo de Marina.—Preceptos aplicables.—Prescripción de los contratos.

El procedimiento gubernativo.—Preceptos y tramitación.—Jurisdicción contencioso-administrativa.—Idea general de este procedimiento.

Presupuestos generales del Estado.—Su estructura.—Formación y liquidación.

Ordenación de gastos y pagos.—Concepto y legislación aplicable.

Intervención.—Sus clases.—Intervención de Marina: funciones.

Se concederá para este ejercicio un tiempo máximo de cuatro horas.

Art. 5.º Los opositores admitidos serán nombrados Alféreces-alumnos, salvo que ostentaran empleo superior, que lo conservarán durante el período escolar, debiendo incorporarse a la Escuela Naval Militar, donde estarán sometidos al régimen de externos, en la fecha que se designe, con el fin de efectuar un curso de tres meses de duración, en el que estudiarán las materias siguientes:

Historia y organización de la Marina.—Ordenanzas y Moral Militar. Tecnicismo Naval.—Contabilidad del Material.—Legislación de Haberes y Legislación Penal y Procesal de la Marina.

Un Jefe de Intervención del Departamento de Cádiz quedará afecto a la Escuela durante el tiempo de duración del curso para el desarrollo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Alternando con los estudios realizarán los ejercicios físicos y de instrucción militar y marinera que determine la Dirección de la Escuela.

Art. 6.º Al finalizar el primer curso en la Escuela pasarán a realizar otro, teórico-práctico, de un trimestre de duración, a las Dependencias de Intervención que se designen y durante el cual, alternando con las prácticas profesionales, estudiarán bajo

la dirección de los Jefes de las mismas las materias siguientes:

Contabilidad general del Estado.—Contabilidades especiales.—Fiscalización de gastos.—Legislación de contratos.—Expedientes de alcance y reintegro de Ordenanzas de Arsenales.

Art. 7.º Al finalizar este segundo curso con aprovechamiento verificarán en Madrid un examen de conjunto, siendo escalafonados definitivamente los aprobados, todos ellos como Tenientes, con arreglo a las censuras obtenidas.

Art. 8.º En ningún caso serán ampliadas las plazas.

Art. 9.º Contra la selección a que se refiere el artículo 3.º de las bases parciales y orden de escalafones, no cabrá recurso alguno, y los cursos sólo podrán ser repetidos por causa de enfermedad.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.

MORENO  
(G. C.—3.997)

### Ministerio de Trabajo

**ORDEN de 4 de noviembre de 1940 por la que se aprueba la inscripción en el Registro especial de la entidad «Previsión», Sociedad Mutua de Seguros Generales, de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por don Emilio Lacasa Lavilla, en su calidad de Presidente de la entidad denominada «Previsión», Sociedad Mutua de Seguros Generales, domiciliada en Madrid, solicitando ser autorizado para efectuar el seguro del riesgo de accidentes del trabajo.

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y por la Asesoría Jurídica de este Departamento, y que la documentación presentada se ajusta en todo a los preceptos de la legislación vigente en la materia,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y en su consecuencia, que la entidad denominada «Previsión», Sociedad Mutua de Seguros Generales, sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone el Reglamento en vigor de la ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, quedando obligada esta Mutualidad a dar cumplimiento a lo que dispone la ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 y el Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1912 sobre el ejercicio del seguro en general, como asimismo a lo prevenido en los artículos 90, 106, 107 y 145 del Reglamento de Accidentes del Trabajo antes citado de 31 de enero de 1933 sobre concierto del seguro de incapacidad permanente y muerte en la mencionada Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y constitución de la fianza inicial mínima de 5.000 pesetas en metálico o en valores públicos, como garantía de su gestión, en la Caja general de Depósitos o en el Banco de España, a disposición de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(G. C.—3.999)

**ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que se declara vinculada a don Angel Palencia Gallardo, la casa barata y su terreno núm. 164 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Angel Palencia Gallardo, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 164 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid, a 25 de septiembre de 1940, ante don Rodrigo Molina Pérez, bajo el número 1.462 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata, que haya adquirido el dominio de la misma, tiene el derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que, en este caso, y según escritura de 1 de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 18.918,34 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924,

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso, este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Angel Palencia Gallardo la casa barata y su terreno número 164 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de Madrid, que es la finca número 3.619 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 687 del Archivo, libro 161 de la sección primera, folio 198 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de octubre de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

(G. C.—4.000)

**ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que se declara vinculada a doña María Cleofé Serrano Roldán la casa barata y su terreno número 23 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», hoy calle de Ricardo de la Vega, núm. 7, de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Cleofé Serrano Roldán, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 23 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», hoy calle de Ricardo de la Vega, número 7, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid, a 24 de febrero de 1940, ante don Antonio Puchol Camacho, bajo el número 146 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata, que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 16 de junio de 1931, ante don Juan Moreno Esteban, asciende a 19.590,73 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María Cleofé Serrano Roldán la casa barata y su terreno número 23 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», hoy calle de Ricardo de la Vega, número 7, de esta capital, que es la finca número 6.996 del Registro de la Propiedad del Norte, libro 1.163 del Archivo 344 de la tercera Sección, folio 147, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 16 de enero de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las re-

glas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

(G. C.—4.001)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección general de Sanidad

**Circular por la que se convoca oposición para proveer una plaza de Veterinario en el Instituto Nacional de Sanidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 1 de marzo último («Boletín Oficial» número 63), por esta Dirección general se convoca a oposición para proveer una plaza de Veterinario en el Instituto Nacional de Sanidad, con el haber anual de 9.600 pesetas, y con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, y habiendo sido agotado el primer turno de los en ella establecidos, podrán acudir a esta convocatoria únicamente los Veterinarios que reúnan la condición de Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

2.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, estar en posesión del título de Veterinario y gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos.

3.ª Las instancias se presentarán en el Registro general de esta Dirección (plaza de España (Madrid), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Veterinario o, en su lugar, copia notarial del mismo.

c) El correspondiente justificante de su condición de Oficial Provisional o de Complemento y de poseer la Medalla de Campaña o reunir las condiciones necesarias para su obtención.

d) Todos cuantos estimen necesarios los interesados para acreditar méritos y servicios, entre los que tendrán preferencia la posesión de título de Oficial Sanitario.

e) Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción 50 pesetas en concepto de derechos de oposición.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará constituido por don Gerardo Clavero del Campo, Director interino del Instituto Nacional de Sanidad, como Presidente; don Victoriano Colomo Amarillas, Veterinario del mismo Instituto; don Miguel Gracián Casado, Jefe de la Sección de Sueros y Vacunas del

mismo Centro; don Pedro Carda Gómez, Director del Instituto de Biología Animal, y un Profesor designado al efecto por la Escuela Oficial de Veterinaria de Madrid.

5.ª El Tribunal, con antelación no inferior a quince días del que señale para comienzo de los ejercicios, hará público el programa a que habrán de sujetarse los mismos y forma de realizarlos.

6.ª El Tribunal, una vez finalizados los ejercicios, formulará propuesta para la provisión de la plaza anunciada o comunicará, en su caso, a esta Dirección general la no provisión para que, de conformidad con la Ley de 25 de agosto de 1939, sea anunciada nuevamente al turno que en rotación corresponda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1940. El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

(G. C.—3.932)

Cuarto. Se considerará como infracción el incumplimiento por parte de las entidades patronales de las obligaciones que en la presente se consignan referentes a la fecha de presentación de la estadística, o consignación en la misma de datos inexac-

tos, sancionándose del modo que proceda a los culpables.

Quinto. Los Inspectores de Trabajo, de Entidades aseguradoras e Interventores de Empresas de Pago Autorizado, cuidarán del cumplimiento de la presente Orden.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(B. O. del E., 1-XI-940.)



## REGIMEN OBLIGATORIO DE SUBSIDIOS FAMILIARES

### ESTADISTICA SEMESTRAL

que se formula en virtud de lo dispuesto en las órdenes de 14 de marzo de 1939 y 28 de octubre de 1940

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración Local

Ayuntamiento de .....

Provincia de .....

del personal a su servicio el 31 de diciembre de 1940.

### Caja Nacional de Subsidios Familiares

#### CIRCULAR L. 11

Sobre: Rectificación del Censo sobre Subsidios Familiares (O. M. 28 de octubre de 1940)

Ilmo. Sr.: Para llevar a efecto la labor revisora del vigente régimen sobre Subsidios Familiares, previsto en su Reglamento general, es necesario rectificar el censo inicial que sirvió de base a su implantación, refiriéndose a una sola fecha los antecedentes del mismo y aportando aquellos datos que la práctica ha revelado como necesarios para la formación de las estadísticas correspondientes.

Por ello, y a virtud de la autorización que a este Ministerio concede el Reglamento del Régimen Obligatorio, ha tenido a bien disponer:

Primero. Todas las entidades y particulares que ocupen funcionarios, técnicos, empleados y trabajadores en territorio español, presentarán o remitirán, a efectos estadísticos, a la Delegación de la Caja Nacional de Subsidios Familiares de la provincia en que tengan establecido su centro de trabajo, durante los diez primeros días hábiles de enero de 1941, una declaración jurada del personal que tienen o hubiesen tenido a su servicio durante el mes de diciembre de 1940, si son de plantilla o fijos, o en la última semana del mismo mes si fueran eventuales.

Segundo. La estadística se extenderá en el impreso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares facilitará, y en ella habrán de constar los datos referentes al número de trabajadores, clasificados por edades, sexo, estado civil, forma y cuantía de la retribución, su carácter de directivos, técnicos, empleados fijos o eventuales y número de hijos o asimilados a su cargo.

Tercero. Los Departamentos ministeriales, tanto civiles como militares, Diputaciones, Cabildos, Ayuntamientos y demás Organismos oficiales, procederán en la misma forma y fecha a cursar la estadística a que se refiere la disposición 13 de la Orden de este Ministerio de 14 de marzo de 1939, con los datos referidos en el artículo anterior, más el importe total de los sueldos y salarios satisfechos y de los Subsidios abonados.

POR CLASE...	Administrativos.....		POR JORNAL	Hasta 3,99 pesetas al día.....	
	Técnicos o Cuerpos especiales.....			De 4 a 5,99 » » .....	
	Subalternos.....			» 6 a 8,99 » » .....	
	Obreros.....			» 9 a 12,99 » » .....	
TOTAL.....			» 13 a 17,99 » » .....		
			Más de 17,99 » » .....		
POR ESTADO...	Solteros.....		Importe de la retribución en diciembre. Pesetas .....		
	Casados.....		NUMERO DE. Subsidiados.....		
	Viudos.....		No subsidiados.....		
POR SEXO...	Varones.....		Importe total de subsidios en diciembre. Pesetas.....		
	Hembras.....		POR NUM. DE HIJOS O ASIMILADOS (menores de 14 años).....		
POR EDAD...	Hasta 25 años.....		Sin hijos.....		
	De 26 a 30 años.....		1 » .....		
	» 31 a 35 » .....		2 » .....		
	» 36 a 40 » .....		3 » .....		
	» 41 a 45 » .....		4 » .....		
	» 46 a 55 » .....		5 » .....		
POR CONCEPTO.....	Plantilla o fijos.....		6 » .....		
	Eventuales o temporeros.....		7 » .....		
POR FORMA DE PAGO.....	Semanal.....		8 » .....		
	Mensual.....		9 » .....		
	Otras formas de pago.....		10 » .....		
POR HABER MENSUAL...	Hasta 2.999.....		11 y más.....		
	De 3.000 a 5.999.....		Hijos o asimilados de más de 14 años y menores de 18 .....		
	» 6.000 a 9.999.....		Número de cónyuges que trabajan por cuenta propia.....		
	Más de 10.000.....				

Sello del Ayuntamiento

de ..... de 1940. El Secretario,

#### ADVERTENCIAS

- 1.ª Son asegurados todos cuantos perciban sus haberes o jornales con cargo a partidas o conceptos que figuren en los presupuestos correspondientes.
- 2.ª Deberán tenerse en cuenta las retribuciones totales, incluso gratificaciones y emolumentos fijos, excepto indemnizaciones por residencia y dietas.
- 3.ª La oficina de la Caja Nacional de Subsidios Familiares o Delegación respectiva devolverá sellado, a peti-

ción del declarante, el ejemplar duplicado.

ORDEN DEL MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL DE 14 DE MARZO DE 1939 («B. O. DEL E.» DEL 16)

Disposición décimotercera. Los Departamentos ministeriales, tanto civiles como militares, las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos formalizarán semestralmente una estadística para la Caja Nacional de Subsidios Familiares, en la que conste al 30 de junio y 31 de diciembre, el número de funcionarios y trabajadores

de su plantilla y nóminas, por sexo, estado civil, y condición profesional; el número de subsidiados, clasificado por beneficiarios; el importe total de sueldos y salarios y el de Subsidios abonados, ajustándose estrictamente a los modelos oficiales, que se les comunicarán a su debido tiempo.

ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE 28 DE OCTUBRE DE 1940 («B. O. DEL E.» DEL 1.º DE NOVIEMBRE)

Disposición tercera. Los Departamentos ministeriales, tanto civiles como

mo militares, Diputaciones, Cabildos, Ayuntamientos y demás organismos oficiales, procederán en la misma forma y fecha a cursar la estadística a que se refiere la disposición 13 de la Orden de este Ministerio de 14 de marzo de 1939, con los datos referidos en el artículo anterior, más el importe total de los sueldos y salarios satisfechos y de los subsidios abonados.  
(G. C.—4.111)

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

COPIA DE UNA ORDEN

Sección: Consumos.—Negociado: Precios.—Núm. 43.171. — Circular número 127.

**Precio y mercado del calzado**

Publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 292 la Orden fecha 8 de octubre de 1940, sobre precios y mercado del calzado, debe V. E. hacer observar su más exacto cumplimiento y ajustándose a las siguientes normas:

Primera. Los precios que figuran en la adjunta tarifa, sellada por la

Comisión Reguladora de Industrias Químicas, y con la firma de su Presidente, serán los máximos a que pueda venderse en fábrica el calzado. Para el debido conocimiento por los industriales y comerciantes de dichos precios, enviará el Sindicato Nacional de la Piel a sus Sindicatos provinciales el número suficiente de ejemplares para su distribución.

Segunda. El precio de venta al público será, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 5 de abril último, el que resulte de aumentar en un 30 por 100 el precio de venta en fábrica, debiendo de ser marcado por el fabricante en cada par, de forma bien visible, a fuego, sobre la suela en los calzados que la tengan de cuero, e indeleblemente con caucho de distinto color en los calzados de piso de goma.

Tercera. Queda exceptuado del mercado y es de libre venta «el calzado de artesanía», el confeccionado a medida y los modelos para la misma, debiendo de exigirse los requisitos que se indican en los artículos sexto y octavo de dicha Orden ministerial.

Cuarta. Las relaciones juradas que preceptúa el artículo 3.º de la referida disposición deben ser remitidas

por V. E. a esta Comisaría General en el plazo de diez días, adjuntándose un modelo que puede servir de base para solventar las dudas que puedan presentarse en la forma de su confección.

Por estar exceptuado del mercado, no debe ser incluido en dichas relaciones juradas el «calzado de artesanía» ni el confeccionado a medida o modelos para la misma, en poder de fabricantes o detallistas.

Quinta. Los almacenistas y detallistas de calzado fijarán en los géneros sin marcar una etiqueta con el precio correspondiente de venta al público, consignado en la relación jurada, y se pondrán de acuerdo con la Delegación de Industria de esa provincia, para que ésta proceda al marchamado de las etiquetas en forma que no puedan ser sustituidas.

Sexta. Implantado el tipo nacional de calzado para caballero, señora y niño, a precio reducido, asequible a las clases modestas, procederá V. E. a hacer con toda urgencia una estimación de las necesidades de este tipo de calzado en la provincia de su mando, remitiéndola, sin pérdida de tiempo, a esta Comisaría General.

Séptima. El Sindicato de la Rama

del Calzado de Menorca, de acuerdo con la Delegación de Industria de Baleares, procederá al marchamado de las etiquetas que con indicación de su confección y precio de venta ha de llevar el calzado, precisamente manual, de aquellas Islas.

Octava. Por la Dirección General de Industrias y Comisión Reguladora de Industrias Químicas se dictarán las disposiciones complementarias necesarias, debiendo V. E. hacer observar su más exacto cumplimiento.

De la presente Circular se servirá acusar recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1940. El Comisario general, firmado y rubricado: Rufino Beltrán.

Anexo.—Un modelo de declaración jurada. Una tarifa nacional unificada de la industria del calzado.

Al pie: Excmo. Sr. Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes de Madrid.»

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 4 de diciembre de 1940.— J. García Moreno.

**(ANEXO A LA CIRCULAR NÚMERO 127)**

DECLARACION JURADA de existencias que presenta el industrial que suscribe, don ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de octubre de 1940. (B. O. número 292.)

Número de pares	Clase (1)	Detalle	FACTURA DEL PROVEEDOR					Margen comercial 30 por 100	Precio venta al público	OBSERVACIONES
			Nombre	Plaza	Fecha	Número	Precio fábrica			

(1) Señora, caballero o niño.

A ..... de 1940.

EL INDUSTRIAL,

(G.—129)

**Servicio Nacional del Trigo**  
Jefatura provincial de Madrid

Suministro de pienso con destino exclusivamente a la alimentación del ganado de trabajo agrícola

Con objeto de efectuar por este Servicio Nacional un suministro de pienso con destino a la alimentación del ganado de trabajo agrícola de la provincia de Madrid, se establecen por esta Jefatura provincial las siguientes normas, a las que habrá de ajustarse el suministro de referencia:

1.ª El suministro se efectuará a través de las Juntas Agrícolas locales, que funcionan en el Ayuntamiento de cada término municipal.

2.ª El pienso suministrado se destinará única y exclusivamente en su totalidad a la alimentación del ganado de trabajo agrícola; es decir, del dedicado exclusivamente al laboreo de las tierras de cultivo.

3.ª Los agricultores que posean una cantidad de piensos insuficientes para atender a la alimentación normal—hasta la próxima recolección—de los ganados de trabajo agrícola que posean, presentarán ante la Junta Agrícola local del término municipal

en que radiquen, una petición de las cantidades de piensos estrictamente indispensables que precisen adquirir para asegurar la alimentación de dichos ganados hasta la próxima recolección.

Dichas peticiones se presentarán ante las Juntas antes del día 15 del actual diciembre, no admitiéndose peticiones por las Juntas a partir de ese día, inclusive.

4.ª Del 15 al 18 del mes actual, se reunirán las Juntas Agrícolas locales para estudiar y censurar las peticiones de pienso recibidas, procediéndose por las Juntas a aceptar las peticiones que estimen adaptadas a la realidad, rebajando, en cambio, las que consideren excesivas y rechazando las que juzguen improcedentes; es decir, que las Juntas aceptarán solamente las peticiones de los agricultores que se hallen verdaderamente necesitados de pienso para sus ganados de trabajo agrícola, y en la proporción que represente realmente aquella necesidad.

No se aceptarán peticiones de pienso a los agricultores que habiendo recolectado partidas de esas mercancías, las hayan vendido con ánimo de lucro, y pretendan ahora que se les su-

ministran piensos por el Servicio Nacional del Trigo.

5.ª Antes del día 20 del actual, las Juntas Agrícolas confeccionarán una relación de agricultores peticionarios de pienso, con expresión de los datos siguientes: Nombre del agricultor; número de su ficha C-1, cosecha 1940; número de cabezas de ganado de trabajo agrícola de cada especie que posee; cantidad de piensos de cada especie que recolectó en la cosecha actual; cantidad de piensos de cada especie que solicita.

Como quiera que el suministro que ha de efectuarse será únicamente de cebada para el ganado equino y de algarrobas para el ganado vacuno, no se admitirán peticiones de otra clase de granos.

6.ª Las Juntas Agrícolas locales totalizarán las relaciones que antes se indican, remitiéndolas a esta Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo de Madrid, calle de Alcalá, número 99, en esta capital, antes del día 22 del actual diciembre.

7.ª A partir del día 23 del actual y sucesivos, se procederá por esta Jefatura provincial a las concesiones de piensos, con vistas de las relaciones recibidas, de suerte que no se sumi-

nistrarán piensos a los términos municipales cuyas Juntas Agrícolas no hayan remitido sus relaciones correspondientes a esta Jefatura provincial, exactamente dentro del plazo indicado, o las hayan remitido sin ajustarse totalmente a las normas que antes se indican, por lo cual, y al objeto de evitar a los agricultores los perjuicios consiguientes, se encarece a las Juntas Agrícolas locales el más exacto cumplimiento de los plazos y normas que por el presente se ordenan.

8.ª Las Jefaturas Comarcales del Servicio Nacional del Trigo comunicarán a las Juntas Agrícolas locales los cupos de pienso que se concedan a cada término municipal por esta Jefatura provincial.

Las Juntas Agrícolas locales, tan pronto conozcan dichos cupos, procederán a distribuirlos solamente entre los agricultores que hayan presentado sus peticiones en el plazo que se dispone en la norma tercera de la presente orden; pero efectuando el reparto, no en proporción a lo que haya solicitado cada agricultor, sino en proporción a las necesidades reales de cada uno que la Junta conozca de manera fidedigna, a cuyo efecto podrá la Junta, en los casos de duda,

efectuar las comprobaciones que estimen convenientes.

9.º Acordado por las Juntas Agrícolas locales el reparto del cupo concedido, que se efectuará en la forma dispuesta en la norma anterior, lo expone al público durante un plazo de cinco días, que se anunciará por los medios al uso en la localidad, para general conocimiento de todos los agricultores y para que éstos puedan presentar las reclamaciones que estimen de justicia. La Junta Agrícola estudiará, seguidamente a la terminación de dicho plazo, las reclamaciones que durante el mismo se hubieran presentado, que resolverá en la forma que estime de justicia.

Del reparto del cupo, plazo de reclamaciones, reclamaciones que se presenten y resolución de cada una, se levantará la correspondiente acta con constancia detallada de todo ello, remitiéndose una copia del acta a esta Jefatura provincial.

En dicha acta se hará constar los nombres de los agricultores que, sin precisar piensos para sus ganados de trabajo agrícola, se permitan presentar peticiones, o las de aquellos que presenten peticiones claramente excesivas con arreglo a las normas de uso y costumbre de un buen cultivador. A todos éstos, si los hubiere, se les considerará como incursos en el delito de intento de acaparamiento de mercancías, siendo puestos a disposición de la Fiscalía provincial de Tasas, a los efectos correspondientes.

10. Los Ayuntamientos cuyas Juntas Agrícolas locales no cumplan exactamente lo anterior, no podrán alegar ningún derecho a la obtención de piensos, ni reclamar por los perjuicios que de ello pudiera resultarles.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento, y especialmente de los agricultores y Juntas Agrícolas locales, cuyos Alcaldes-Presidentes deberán divulgar con profusión el contenido de la presente orden en sus respectivos términos municipales, para conocimiento de todos los vecinos del mismo, encargándose asimismo de dirigir la ejecución de cuanto se encomienda a dichas Juntas.

Madrid, 5 de diciembre de 1940.—  
El Jefe provincial (firmado).

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección general de Regiones Devastadas

Adoptado por el Jefe del Estado el barrio de la margen derecha del Manzanares, por Decreto de 9 de marzo del año en curso, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado la ocupación de los solares y fincas señaladas con los números 118, 120, 122, 124, 126, 128, 130, 132, 134, 136, 138 y 140 del paseo de Extremadura, y las correspondientes a los números 2, 4 y 6, y otra sin número en la acera de los impares, en la calle del Almirante Requeséns, de esta capital, para llevar a cabo la construcción de un bloque de viviendas del núcleo 2, conforme al proyecto que ha sido aprobado en virtud de las facultades conferidas por Decreto de 23 de septiembre de 1939.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 28 del mes actual, a las nueve horas, se procederá a le-

vantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto éste edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia, en dos diarios de esta capital y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General, para conocimiento de todos los propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios afectados.

Madrid, 2 de diciembre de 1940.—  
El Director general, José Moreno Torres.

(O.—1.633)

## Ministerio de Obras Públicas

### CANAL DE ISABEL II

#### Delegación del Gobierno

Concurso para el suministro de piezas de toma (reservado a la producción nacional)

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en la reunión de 30 de noviembre próximo pasado, esta Delegación ha resuelto la celebración de un concurso para el suministro de las piezas de toma, para el Canal de Isabel II, durante el año 1941.

Los pliegos de condiciones de dicho concurso se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que abajo se inserta, se admitirán en la Secretaría del Canal todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, y dentro del plazo de treinta días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en sobre cerrado, firmado por los proponentes o sus representantes autorizados y acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido en la Caja de este Canal o en la General de Depósitos, el depósito provisional de 1.000 pesetas en metálico o en títulos de la Deuda del Estado al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

Con las proposiciones irán unidos los documentos siguientes:

1.º Poder suficiente del firmante para poder acudir al concurso en nombre de la Sociedad o entidad que representa.

2.º Certificación, en su caso, sobre las incompatibilidades a que se refiere el R. D. de 12 de octubre de 1923.

3.º Talleres del proponente en que se han de construir las piezas ofrecidas.

4.º Demostración del pago de la contribución industrial.

5.º Justificación de su carácter de productor nacional, con arreglo al Real decreto de 13 de diciembre de 1926.

6.º Modelos, planos, reseña y justificación de las piezas de toma ofrecidas con arreglo al pliego de condiciones.

La apertura de pliegos se verificará a los doce días del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de entrega de proposiciones, en el Salón de juntas de este Canal, calle de Santa Engracia, número 127, con las formalidades reglamentarias, sin que se adopte resolución alguna en el acto, limitándose a levantar acta de su resultado, que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá a la resolución del Consejo de Ad-

ministración, quien se reserva la facultad de adjudicar el suministro eligiendo la oferta que estime más económica o desecharlas todas, si no estimase aceptable ninguna.

Madrid, 4 de diciembre de 1940.—  
El Delegado, Eugenio Calderón.

#### Modelo de proposición

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II:

El que suscribe, ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio que el Canal de Isabel II insertó en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ... abriendo concurso de proposiciones para el suministro de piezas de toma, conforme con el pliego de condiciones facultativas y con el de las particulares y económicas, se compromete a efectuar dicho suministro con sujeción a los mencionados pliegos por los precios unitarios de contrata siguientes: Piezas de toma de 20 mm., ... pesetas; piezas de toma de 30 mm., ... pesetas; piezas de toma de 40 mm., ... pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

(Núm. 4.223) (O.—1.632)

## Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

Instruido expediente de autorización para la venta en pública subasta notarial de las casas sitas en esta capital, calle de Relatores, núm. 10, y Doctor Cortezo núm. 7, propiedad de la Fundación «Casa de Caridad de Santiago y Santa Isabel», instituida en Alfaro (Logroño), se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta (Amor de Dios, 6), durante el plazo de audiencia.

Madrid, 30 de noviembre de 1940.—  
El Secretario, Alfonso Belló.—Visto bueno: El Vicepresidente (firmado).  
(G. C.—4.222)

## AYUNTAMIENTOS

### VALDEMORO

Formada la Matrícula Industrial y documentos cobratorios de la Patente Nacional de Automóviles, se hallan expuestos al público por plazo de diez y quince días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Valdemoro, 3 de diciembre de 1940.  
El Alcalde, Eusebio Blasco.  
(G. C.—4.182) (X.—795)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Incoado por este Ayuntamiento expediente de transferencia de crédito por importe de pesetas 39.550, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones pertinentes ante dicha Corporación, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

San Lorenzo del Escorial, a 19 de noviembre de 1940.—El Secretario (firmado).—El Alcalde (firmado).  
(G. C.—4.185) (O.—1.616)

### PINTO

El Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año 1941, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; durante dicho plazo y ocho días más podrán formularse reclamaciones contra el mismo (artículo 300 del Estatuto municipal).

Alcaldía de Pinto, a 30 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Emilio Izquierdo.

(G. C.—4.152) (X.—793)

### VALDEMORO

El proyecto de modificaciones al Presupuesto de 1940 para la formación del de 1941, se halla expuesto al público por el plazo y a los efectos determinados en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Valdemoro, 2 de diciembre de 1940.  
El Alcalde, Eusebio Blanco.

(G. C.—4.149) (X.—791)

### NAVALCARNERO

Aprobados por este Ayuntamiento propuesta y pliego de condiciones formulados por la Comisión de Montes para arrendar en pública subasta la caza menor de la dehesa de estos propios denominada «Mari-Martín» y de los terrenos de la propiedad de estos vecinos lindantes a la misma, comprendidos dentro de los límites de las carreteras de Madrid y de El Escorial, hasta la raya de la jurisdicción, incluyendo las fincas de estos vecinos radicantes en el término de Villaviciosa de Odón, que tienen por límite el río Guadarrama, a los efectos dispuestos en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante el plazo de diez días, transcurridos los cuales sin que se presenten se considerarán definitivas.

Navalcarnero, 2 de diciembre de 1940.—El Alcalde, E. Alba.

(G. C.—4.155) (O.—1.609)

### SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Aprobada en principio una habilitación de crédito por medio de transferencia, el expediente de la misma se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, y en el mismo plazo podrán presentarse reclamaciones.

San Agustín del Guadalix, a 2 de diciembre de 1940.—El Alcalde, P. A. (firmado).

(G. C.—4.151) (O.—1.608)

### BUITRAGO

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto un suplemento de 1.040 pesetas, a los capítulos I y XIII del vigente Presupuesto ordinario de este Municipio, que habrá de cubrirse mediante transferencia del capítulo de imprevistos del mismo Presupuesto, para pago de gastos de Administración de Justicia y festejos.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Buitrago, 29 de noviembre de 1940.  
El Alcalde, (firmado).

(G. C.—4.150) (O.—1.607)

### ARAVACA

Aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1941, y sus correspondientes orde-

nanzas de arbitrios y exacciones municipales, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de los casos indicados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Aravaca, 3 de diciembre de 1940.—  
El Alcalde, Emilio San Emeterio.  
(G. C.—4.153) (X.—792)

#### MIRAFLORES DE LA SIERRA

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año 1941, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría por el plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán formularse las reclamaciones que crean pertinentes, de acuerdo con el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Miraflores de la Sierra, a 2 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.154) (X.—794)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### JUZGADO NUMERO 1

###### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, y en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador que fué de estos Tribunales don Antonio Puga Blanco, se anuncia por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, el cese en su oficio del citado Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos mencionados, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
P. S.,  
Manuel Leira

Juan A. Pacheco  
(A.—1-1.132)

##### JUZGADO NUMERO 20

###### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos incidentales seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Guillermo Aguilar Cuadrado, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Emilio, doña María, doña Teresa, don José y doña Matilde Rubio Molina, como hijos y herederos conocidos de doña María Jesús Molina Estévez y los demás herederos, sobre revisión de pago (cuantía 73.220.18 pesetas), se ha dictado la providencia que literalmente copada dice así:

###### Providencia

«Juez, señor Cortés.—Juzgado de primera instancia núm. 20.—Madrid, 27 de noviembre de 1940.—Por repar-

tido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con los documentos que se acompañan, se ha por parte en los autos que se promueven al Procurador don Guillermo Aguilar Cuadrado, en nombre del Banco Hipotecario de España, con cuyo Procurador se entenderán las sucesivas diligencias. Proveyendo a lo principal del anterior escrito, de conformidad con lo que se solicita, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de revisión de pago que se formula contra don Emilio, doña María, doña Teresa, don José y doña Matilde Rubio Molina, cuya demanda se tramitará por los trámites de los incidentes, y de ella se confiere traslado a los referidos demandados, para que, en el término de nueve días que se les conceden, atendida la distancia que media entre esta capital y el punto donde residen, comparezcan en estos autos y la contesten. Al primer otrosí, por hecha la manifestación que contiene. En cuanto al segundo, para que tenga lugar el emplazamiento de los herederos conocidos de doña María Jesús Molina Estévez, librese el oportuno exhorto al señor Juez Decano de los de primera instancia de Murcia; y por lo que se refiere a los herederos no conocidos, hágaseles el emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, declarándose para que tenga lugar esto último extensivo el exhorto acordado al referido señor Juez Decano de los de Murcia, y en cuanto al tercer otrosí, como se pide.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—José Cortés.—Ante mí, P. D., Ricardo Alemany (rubricados).»

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los ignorados herederos de doña María Jesús Molina Estévez, extendiendo la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario  
(Firmado.)

(A.—1-1.129)

##### JUZGADO NUMERO 18

###### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en las diligencias previas de abintestato seguidas de oficio y su pieza separada de declaración de herederos, se anuncia la muerte sin testar de doña Victoria Iglesias Cobián, natural de Oviedo, que falleció en Madrid, a los sesenta y siete años de edad, el día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, en su domicilio de la calle de Mesón de Paredes, número veintinueve, y en estado de viuda, al parecer en segundas nupcias, de un tal Gregorio, sin que consten más datos; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de la misma, para que comparezcan a reclamarlo en el Juzgado dentro del término de dos meses, y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare, siendo este el tercer llamamiento.

Dado en Madrid, a 7 de diciembre de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado).—El Juez de primera instancia (firmado).

(C.—500)

#### JUZGADO NUMERO 6

###### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis de los de esta capital, con fecha veintiséis de los corrientes, se anuncia por el presente la muerte sin testar de doña Rafaela Sá Pérez, de setenta años de edad, natural de San Julián de Gordillo, de la provincia de Lugo, de estado viuda, que falleció en esta capital el día catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho, haciéndose saber que quienes reclaman su herencia son sus hermanas de doble vínculo doña María Josefa y doña María Jesusa Sá Pérez y su sobrino carnal don Angel Sá Pérez, hijo de su otro hermano fallecido, llamado Rafael Sá Pérez, y llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan, dentro del término de treinta días, a reclamarla ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
P. H.

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Luis Vacas

(A.—1-1.130)

#### CHINCHON

###### EDICTO

Don Braulio Rodríguez y Ortiz de Zárate, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Felipe Aguado Moreno, vecino de Madrid, casado con doña Inocencia López Rubio, sobre acreditar y que se inscriba a su favor el dominio de la siguiente

###### Finca

Una fábrica de harinas sistema «Luther», titulada «La Ribereña», radicante en término municipal de Fuentidueña de Tajo, provincia de Madrid, al sitio de Las Eras, contigua a la carretera de Valencia, con toda la maquinaria dedicada a la industria en ella existente y la línea de conducción de energía eléctrica, que linda en la actualidad: al Norte o derecha, entrando, en una línea quebrada compuesta de siete rectas, la primera de ellas de diecisiete metros, la segunda de dos metros diez centímetros, la tercera de dos metros veinte centímetros y la cuarta de un metro, o sean, en junto, veintidós metros treinta centímetros, con finca de la pertenencia de don Gabriel Manzano, y en otras tres líneas, de diez metros la primera, de cuatro la segunda y de dieciocho metros veinte centímetros la última, que corresponde al edificio o fábrica, o sean, en junto, otros treinta y dos metros veinte centímetros, con terrenos de la pertenencia de doña Amalia López de María Sánchez; al Poniente o espalda, en una línea de treinta y un metros veinte centímetros, que corresponde a la parte de edificio-fábrica, y en otra línea de doce metros, o sean, en junto, cuarenta y dos metros veinte centímetros, con terrenos también de la pertenencia de la propia doña Ama-

lia López de María Sánchez; al Mediodía o izquierda, también entrando, en una línea recta de cincuenta metros setenta centímetros, con el camino de Las Eras, y al Saliente, por donde tiene su entrada principal, en otra línea recta de treinta y nueve metros treinta centímetros, con la carretera de Madrid a Valencia. Dentro de esos linderos existe una superficie de terreno de dos mil ciento diez metros cuadrados con setenta decímetros también cuadrados, y de ellos, cuatrocientos noventa y tres metros con ochenta decímetros, corresponde a la parte edificada o fábrica propiamente dicha, y el resto se encuentra sin edificar.

El recurrente hace constar adquirió dicha finca sin determinar su extensión superficial en escritura pública de veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cinco, ante el Notario de Villarejo de Salvanés don Fernando Muñoz Sáiz, por compra a doña Amalia López de María y Sánchez, doña Hilario López de María y Manzanares, doña Angeles Oliva y González y doña Aurora López de María y Manzanares, vecinas de Fuentidueña de Tajo, excepto la doña Hilario, que lo era de Toledo, libre de toda carga y gravamen; y que del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo adquirió, como sobrante de la vía pública y de su pertenencia, una parcela de terreno de haber una fanega aproximadamente, equivalente a tres mil trescientos treinta y tres metros treinta y tres decímetros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, con una finca propiedad de don Gabriel Manzano Sánchez; por la izquierda, con el camino de Las Eras de la Vega de Abajo; por el frente, con la carretera de Madrid a Castellón de la Plana, y por la espalda, con era de doña Amalia López de María; cuya superficie de terreno se la transmitió el Ayuntamiento expresado, haciendo constar su venta en documento fecha quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, autorizado por don José Sebastián Nájera, como Presidente de la Comisión Gestora del mismo, y, por lo tanto, en su nombre y representación, habiendo cumplido las formalidades exigidas por las disposiciones legales vigentes para llevarlo a efecto y también llevado a cabo esa transmisión de dominio en el concepto de libre de toda carga y responsabilidad y en pleno dominio; que esos dos inmuebles son colindantes entre sí y constituyendo en la realidad una sola finca, separada e independiente, las ha agrupado, resultando de todo ello que esa finca, en la actualidad, se describe como anteriormente queda indicado.

Admitida la solicitud y cumpliendo con lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca, cita y emplaza a las personas ignoradas y a cuantas pudiera perjudicar la inscripción de dominio que pretende don Felipe Aguado Moreno, para que, en el término de ciento ochenta días, comparezcan presentando las pruebas que tengan en contrario del derecho que solicita el actor, publicándose estos edictos por tres veces en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Chinchón, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
P. H.

Eduardo Pimentel

Braulio Rodríguez (A.—1-1.131)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se siguió ante el extinguido Juzgado del distrito de Buenavista, hoy número catorce, por lesiones por imprudencia de Francisco Herrera Rodríguez, que vivió en la calle de Lope de Rueda, 17, bajo, contra el chofer Julián Romero López, con el número 776 de 1930, se hace saber a dicho don Francisco Herrera, cuyo domicilio se desconoce, que habiendo fallecido el Procurador que lo representaba, señor Ayllón, puede designar otro que lo sustituya, para lo que se le concede un término de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica no se le dará notificación alguna en dicho sumario.

Dado en Madrid, a 9 de diciembre de 1940.—El Secretario, P. D. (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(C.—494)

CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

508

Izquierdo (Luis), comparecerá el día 13 de diciembre próximo, a las diez, ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magda-

lena, núm. 20, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruído contra el mismo.

(B.—3.277)

509

Conesa Carballo (José), asistido de su madre, hijo de José y de Concepción, comparecerá el día 13 de diciembre, a las diez, ante el Juzgado Municipal núm. 7, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruído contra desconocido.

(B.—3.272)

510

Agui Marcos (Constancio), comparecerá el día 13 de diciembre, a las diez horas, ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruído contra Luis Izquierdo.

(B.—3.270)

511

Miguel Muro Pastor, de cuarenta años, soltero, mecánico, hijo de Federico y Ascensión, natural de Madrid, sin domicilio, se le cita para su comparecencia en el juicio de faltas 374 del año actual, el día 16 de diciembre próximo, a las diez horas, que por hurto se sigue contra él en este Juzgado Municipal núm. 2, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4.

(B.—3.119)

512

En el juicio de faltas núm. 524, seguido por malos tratos, contra otro y Vicente Vayo Ferrer, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado Municipal núm. 17, el día 17 de diciembre próximo, a las trece horas del mismo, a cuyo acto se cita a Vicente Vayo Ferrer, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.089)

513

En el juicio de faltas núm. 287, seguido por lesiones a Argimiro González Fernández, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado Municipal núm. 17, el día 17 de diciembre próximo, a las trece horas del mismo, a cuyo acto se cita a Argimiro González Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.092)

514

En el juicio de faltas núm. 493, seguido por hurto, contra Antonio Cuenca Cabello, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado Municipal núm. 17, el día 17 de diciembre próximo, a las trece horas del mismo, a cuyo acto se cita a Antonio Cuenca Cabello, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.090)

515

En el juicio de faltas núm. 458, seguido por daños, contra Manuel Lobato, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado Municipal núm. 17, el día 17 de diciembre próximo, a las trece horas del mismo, a cuyo acto se cita a Manuel Lobato, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.091)

516

Por el presente se cita al lesionado Teodoro Carrero Herrero, de diecinueve años, soltero, hijo de Teodoro y Catalina, que perteneció al Batallón de Transporte 13, de Carabanchel, con el fin de que en el término de cin-

co días comparezca en este Juzgado, sito en Alberto Aguilera, 20, segundo, para prestar declaración y ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que sufrió el 5 de agosto.

(B.—3.306)

517

Asenjo Santamaría (Amparo), de cuarenta y ocho años, soltera, meretriz, hija de Félix y Modesta, de Guadalajara, cuyos actual domicilio y paradero se ignoran, se la cita para que el día 14 de diciembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal número 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, 3, a celebrar juicio de faltas núm. 437.

(B.—3.379)

518

Almansa Notario (Ignacia), de cincuenta y tres años, casada, hija de Antonio y Fermína, de Ciudad Real, domiciliada últimamente en Coruña, número 15, tercera, se la cita para que el día 18 de diciembre próximo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado Municipal núm. 15, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas número 627.

(B.—3.378)

519

Gayoso Iriarte (María), de treinta años, casada, prostituta, hija de Félix y Ramona, de Guadalajara, cuyos actual domicilio y paradero se ignoran, se la cita para que el día 14 de diciembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal número 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, 3, a celebrar juicio de faltas núm. 437.

(B.—3.380)

520

Yáñez González (Gabriel), en concepto de testigo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir en la actualidad en Villaverde, calle de Elisa, núm. 14, y cuyo

1.001. Declarar de abono la factura de la Casa Joaquín Candela, Almacén de Alfombras y Esteras, cuyo importe asciende a la cantidad de 473,25 pesetas, por levantar y limpiar tapices y felpillas, custodia de las mismas, portes, etc., con cargo al capítulo VII, «Para mobiliario de despachos de oficina».

1.002. Desestimar instancia del Sindicato Español Universitario, en la que solicita una subvención para organizar un Albergue de Verano, con destino a los estudiantes necesitados, por no existir en el vigente Presupuesto partida alguna ni adecuada con cargo a la cual pueda concederse la petición que se interesa.

1.003. Conceder al Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial una subvención de 1.000 pesetas para ayuda de los gastos ocasionados con motivo de la Feria-concurso de ganados celebrada durante el pasado mes de junio, y que por la Comisión de Hacienda se habilite el crédito necesario para satisfacer este gasto.

1.004. Declarar de abono a la Real Fábrica de Tapices, factura de 900 pesetas, con cargo al capítulo XI, artículo 10 del vigente Presupuesto de Gastos, concepto 281, por colocar, quitar y recoger los reposteros para el adorno de la Plaza de Toros el día 15 del pasado mes de mayo, y por los jornales, material y portes correspondientes.

1.005. Autorizar la impresión en la Imprenta Provincial de la obra declarada de utilidad para los Ayuntamientos y Diputaciones, por la Dirección general de Administración, y que lleva por título «Los Interventores de Fondos de la Administración Local», de la que es autor el funcionario administrativo don Martín Giménez Lera, ya que no constituye ningún desembolso para la Corporación, por haberle sido concedido por la Sección de Papel de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda, 3.000 kilos de papel, según presupuesto de la Casa editora, y abonar el interesado 6.580 pesetas, importe de la tirada del primer millar de ejemplares.

1.006. Designar los días 10 y 20 del próximo mes de agosto para que se celebren las sesiones ordinarias de la Comisión Gestora.

1.007. Quedar enterada de la comunicación de la Comisaría de Carburantes, dando cuenta de que por la misma se ha asignado un cupo de 750 litros de gasolina mensuales, con destino al servicio de automóviles de esta Corporación, y conceder, mientras dure la actual

Piña, en 3.ª, 11, descargando la 1.ª, 11; de don Luis Sanz Rubio, en 3.ª, 11, descargándole la de 1.ª, 11; de don Cristino Partida Hernández, en 3.ª, 13, descargándole la 1.ª, 12; de don Blas Salcedo Prado, en 3.ª, 9.ª, descargándole la de 3.ª, 7.ª; todas éstas con el 25 por 100 de penalidad.

984. Estimar la instancia de doña Trinidad Martínez, eximiendo del pago de la cédula a su esposo, don Alejandro Murillo Suárez, por estar comprendido en el caso tercero del apartado B del artículo 226 del vigente Estatuto provincial, expidiendo la de 3.ª, 13, a doña Trinidad Martínez, con el 25 por 100 de penalidad.

985. Estimar la instancia de doña Anacleta Díaz y Díaz, clasificándola en la 3.ª, 13, con el 40 por 100 de penalidad.

986. Desestimar la instancia de don Gabino Fernández García, manteniendo la clasificación de 3.ª, 10; de don Salvador Bernal Sanz, manteniendo la clasificación de 3.ª, 10; de don Cándido Vuelta Collar, manteniendo la clasificación de 1.ª, 11, S.; de don Florentino Mariblanco, manteniendo la clasificación de 1.ª, 11, S.; todas éstas con la penalidad correspondiente al primer periodo de descubierto.

987. Descargar y anular las cédulas de don Francisco Urcelay Echave, de don José María y don Francisco Javier Urcelay Sáiz, por haberlas obtenido en San Sebastián el 1.º de julio de 1939.

988. Desestimar la instancia de don Isidro González Raposo, manteniendo la clasificación de 2.ª, 5.ª, y a su mujer, doña Brígida Montero García, la de 2.ª, 5.ª, E., con el 40 por 100 de penalidad.

989. Desestimar la instancia de A. Fort Coghén, clasificándole en 1.ª, 8.ª, para el ejercicio de 1939, que canjeará por la obtenida de 1.ª, 9.ª, con la penalidad correspondiente.

990. Aprobar la gratificación fija anual que se asigna a la Subjefatura, Jefatura de Investigación y Encargado de Mecanización (Fichero del servicio de cédulas personales), jerarquías que se crean en la reorganización que se inicia del personal, por un importe, respectivamente, de 4.000, 3.000 y 2.000 pesetas, con cargo al capítulo V, «Gastos de recaudación», del vigente Presupuesto de Gastos.

991. Anular, en cumplimiento de la resolución dictada por la Dirección general de Administración Local, el concurso para pro-

actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 18 del próximo mes de diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado Municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 518 de 1940.

(B.—3.284)

521

Lorenzo del Bosque (Martina), en concepto de testigo, de cuarenta y un años, casada, enfermera, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir en la actualidad en Villaverde, calle del Olvido, número 37, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 18 del próximo mes de diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado Municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el núm. 518 de 1940.

(B.—3.285)

521 bis

Manero Andrés (Hilario), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir en la actualidad en la calle del Conde de Xiquena, número 15, cuarto segundo derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 18 del próximo mes de diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado Municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el núm. 518 de 1940.

(B.—3.286)

522

Herrero Miguel (Rosario), hijo de Nicolás y de Virginia, domiciliado últimamente en la plaza del Carmen, 1, comparecerá el día 16 de diciembre, a las diez de su mañana, ante el Juzgado Municipal núm. 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio de faltas por

malos tratos, instruido contra el denunciado Florencio Rodríguez Campos.

(B.—3.291)

523

Mancheño Díaz (Julían), hijo de Antonio y de Fernanda, sin domicilio, comparecerá el día 20 de diciembre, a las diez, ante el Juzgado Municipal núm. 7, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

(B.—3.276)

524

Ortega (Alfonso), domiciliado últimamente en plaza de Santiago, número 3, comparecerá el día 27 de diciembre, a las diez horas, ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo.

(B.—3.271)

525

Por el señor Juez de primera instancia e instrucción núm. 14, de esta capital, en sumario por hurto, bajo el número 12 de 1939, se cita a don Antonio Rodríguez del Cerro, hijo de Juan Antonio y de Eustaquia, de treinta y siete años, natural de Monroy (Cáceres), Teniente de Infantería, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, con objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina la Ley.

(B.—3.151)

526

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, en el sumario que se siguió por estafa a virtud de denuncia de don Miguel Calderón Suárez, militar, de cincuenta y dos años, que vivió en Hermsilla, número 54, se hace saber a sus familia-

res más próximos, o a dicho señor en el caso de que no hubiere fallecido, que se le concede el término de diez días para designar Procurador que sustituya al señor García Cosa, hoy fallecido, para que se persone, si lo estima oportuno, en referido sumario, bajo apercibimiento de que si no se verifica tal nombramiento dentro del plazo indicado, continuará el sumario de oficio sin su intervención y no se le dará notificación alguna de las actuaciones en el sumario 30 de 1934, contra Miguel González Rico.

(B.—3.149)

527

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, en el sumario que se siguió ante el extinguido Juzgado del distrito de Buenavista, hoy número 14, por lesiones por imprudencia de Francisco Herrera Rodríguez, que vivió en la calle Lope de Rueda, 17, bajo, contra el chofer Julián Romero López, con el núm. 776 de 1930, se hace saber a dicho don Francisco Herrera, cuyo domicilio se desconoce, que habiendo fallecido el Procurador que lo representaba, señor Ayllón, puede designar otro que lo sustituya, para lo que se le concede un término de diez días.

(B.—3.148)

528

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 15, en el día de hoy, en el sumario seguido bajo el número 228 de 1940, por suicidio frustrado, se cita a Dolores García Martínez, de veintidós años, natural de Zamora, soltera, que vivió en la calle del Arenal, 26, para que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de recibirla declaración y ser reconocida por los Médicos forenses.

(B.—3.307)

529

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, en el sumario seguido bajo el número 21 de 1936, por estafa, se cita a la señora Wensterdor, cuyo último domicilio se ignora, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de General Castaños, núm. 1, piso segundo, con el fin de prestar declaración

(B.—3.363)

### Notaría de D. Toribio Gimeno Bayón

Toribio Gimeno Bayón, Abogado, Notario de los del Ilustre Colegio Notarial de esta capital, con vecindad y residencia en la misma.

Doy fe: De que mediante Acta autorizada por mí en nueve de septiembre último, don Ulpiano del Cura Ervás, como propietario del negocio de Instalaciones y Calefacciones, situado en la casa número diez de la plaza de Santa Ana, de Madrid, ha hecho constar el despojo de que fué objeto de dicho negocio por Julio Blanes, y posteriormente por Augusto Aroca Cantellar y Francisco Jiménez Martínez; habiéndose observado en el acta referida las formalidades prevenidas en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo de diez días pueda presentar oposición por escrito, expido el presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Toribio Gimeno  
(A.—1-1.133)

\*\*\*\*\*  
Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

veer la plaza de Agente ejecutivo de cédulas de esta Corporación, resuelto en sesión de 29 de marzo pasado; y que por la Junta Administrativa de Cédulas se proceda urgentemente a la elaboración de las bases que han de regir para la provisión, mediante nuevo concurso, de dicha plaza.

992. Aprobar nómina de indemnizaciones de salida que han correspondido a los funcionarios de la Sección de Edificios provinciales durante el mes de junio próximo pasado, por un total importe de pesetas 165, que se abonará con cargo al capítulo XI, artículo primero, concepto número 257 del vigente Presupuesto de Gastos.

993. Devolver a don Pedro Vicente Alcohol la fianza de 250 pesetas que constituyó en la Caja de fondos provinciales para responder del aprovechamiento de pastos en los prados de Pozuelo y Aravaca en el año 1935, y que la expresada cantidad sea declarada de abono con cargo al saldo que arrojaba la cuenta corriente de esta Corporación el 18 de julio de 1936, importante 670.000 pesetas.

994. Devolver a la Sociedad «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones», S. A., la fianza que constituyó en la Depositaria de fondos provinciales con fecha 14 de junio de 1935, consistente en títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, por un valor nominal de pesetas 5.000, para responder de la ejecución de las obras de recubrimiento asfáltico del firme de la carretera provincial de la de Loeches a Pozuelo del Rey, por Torres; debiendo previamente el interesado justificar el pago de los recibos de anuncio pendientes y el impuesto de Derechos reales.

995. Rescindir, sin pérdida de fianza, la contrata de las obras de recubrimiento asfáltico de la carretera de Valdemorillo a Chapiñería, kilómetro 12 al empalme con la de San Martín de Valdeiglesias, de la que es adjudicatario don Miguel Solano Ribera; desestimando la solicitud de dicho señor en cuanto se refiere al abono de cantidades por materiales acopiados y gastos de subasta, toda vez que los primeros no llegaron a ponerse sobre el camino y la pérdida de los segundos es imputable únicamente al indicado contratista.

996. Estimar como recibida definitivamente la obra de pavimentación de las travesías de Hortaleza y Canillas, en el camino de Canillejas a Fuencarral, de la que es contratista don José Corsini

Marquina; y aprobar la liquidación de las mismas con un saldo de 3.061,71 pesetas, el cual debe quedar a favor de la Diputación para compensarle de los gastos de la reparación que actualmente es necesaria en dicho camino, de conformidad con lo prevenido en los artículos 26 y 27 del pliego de condiciones para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903.

997. Aprobar la liquidación de las obras de ensanche y reparación de la carretera de Colmenar Viejo a Torrelodones, kilómetros del poste número 14 al empalme con la general de La Coruña, declarando a favor del contratista, don Santiago García Pelayo, un saldo de 36.714,82 pesetas; y que pase esta liquidación a la Comisión de Hacienda para que determine en su día, si así lo estima oportuno, el presupuesto y concepto con cargo a los cuales haya de abonarse el indicado saldo.

998. Devolver a la Sociedad «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones», S. A., la fianza que constituyó en la Depositaria de fondos provinciales con fecha 18 de mayo de 1935, consistente en títulos de la Deuda Amortizable al 3 por 100, por un valor nominal de 9.500 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de recubrimiento asfáltico del firme de la carretera provincial de la general de Andalucía a la de Extremadura, por Getafe, trozo del kilómetro 7,800 al 13,150; debiendo justificar previamente el interesado haber satisfecho los recibos de anuncio pendientes y el impuesto de Derechos reales.

999. Aprobar proyecto de habilitación de locales para almacén en la entrecámara del Pabellón de cocina general del Hospital Provincial, por un total importe de 15.998,10 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo XI, artículo 10, concepto número 280 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.000. Aprobar presupuesto para la reparación del camino de servicio del Hospital Provincial, por un total importe de 4.945,50 pesetas, que se abonará con cargo a la partida número 268 del capítulo X, artículo 5.º del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar éstas por el sistema de administración.